GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

LEY DEPARTAMENTAL Nº 024

DE 31 DE AGOSTO DE 2011

FÉLIX GONZÁLES BERNAL

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

AUTÓNOMO DE POTOSÍ

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental, ha sancionado la siguiente Ley:

La Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí,

DECRETA:

"LEY DE INSTITUCIONALIZACION DE FERIAS AGROPECUARIAS EN EL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE POTOSÍ "

ARTÍCULO PRIMERO.-(Objeto)

La presente Ley tiene por objeto institucionalizar la realización de ferias Agropecuarias, en el Departamento Autónomo de Potosí.

ARTICULO SEGUNDO.- (Naturaleza Juridica)

Constituye la naturaleza jurídica de la presente Ley, la Constitución Política del Estado en su articulo 300 paragrafo I. num. 31 y Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su articulo 92 paragrafo II.

ARTICULO TERCERO.- **(Recursos economicos)**

El Órgano Ejecutivo del Departamento Autonomo de Potosi, deberá garantizar e inscribir recursos economicos en el POA de cada gestión, para la ejecución de Ferias Agropecuarias en el Departamento Autónomo de Potosí, en concurrencia con los Gobiernos Autónomos Municipales.

DISPOSICION FINAL

DISPOCION FINAL.- (Reglamentación)

El ejecutivo Departamental en el plazo de 60 días, desde la promulgación de la presente ley, sancionara el reglamento a la presente disposición legal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo de Potosí, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Fdo. Marcelino Moreira Miranda, Fdo. Rocío Mónica Leaño Ayllón, Fdo. José Poma Negretty, Fdo. Damacia Valle Mamani, Fdo. Santos Achá Castro.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio de la Gobernación del Departamento de Potosí, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil once años.

FDO. FELIX GONZALES BERNAL, Fdo. Wilfran Echeverria Tangara, Fdo. Juan M. Cabrera Bustillos.